

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 49.

Jueves 22 de Octubre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Habitantes de la misma:

Un deber indeclinable de elevado patriotismo nos aconseja retirarnos de los puestos, que hemos ocupado en vuestra Junta Provincial Revolucionaria; constituido el Gobierno que ha de funcionar hasta la reunion de las Cortes Constituyentes, ha concluido nuestra mision.—Es preciso dar unidad y firmeza á la accion del nuevo poder, y ni lo uno ni lo otro puede conseguirse, cuando las funciones propias de aquel, se desempeñan por un crecido número de personas.

Conoceis el uso, que de la autoridad recibida del pueblo, hemos hecho; en primer término la empleamos en mantener el orden público, en dar eficaces garantías de seguridad y de certeza á las personas y á las cosas. Para llenar este noble objeto empezamos nuestra modesta obra, devolviendo á la justicia sus verdaderos atributos, proclamando con entereza el imperio de las leyes comunes, restituyendo á los Juzgados y Tribunales la plenitud de sus facultades, secuestradas hacia mucho tiempo por las medidas excepcionales de execrable memoria.

Era nuestro deseo decretar grandes reformas en los diferentes ramos de la administracion pública, producir con ellas esas inmensas economías, sin las cuales vendrán no muy tarde la ruina del contribuyente y la bancarrota del pais; pero circunscrita nuestra accion á muy limitado territorio, era imposible realizar con fruto lo que para darlos óptimos, ha menester que alcance á toda la Nacion.—Una provincia que vive en

ella enclavada, que forma parte integrante de la misma, no puede legislar en su aislamiento sin introducir grande perturbacion; tiene que sujetarse á los planes generales que rijan en las demas, y sus reformas necesitan del concurso de todas para ostentar el sello de la prudencia y del acierto.

Por eso hemos pasado por la amargura de ser parcos en la materia en que todos somos mas radicales; por eso hemos hecho menos en lo que mas deseábamos ejecutar; por eso, en fin, nos hemos limitado á suprimir la odiosa contribucion de consumos, la policia y varios destinos, que en nuestro concepto son innecesarios. Con cautela suma hemos procedido en los nombramientos; fuera de ciertas reparaciones, que era imposible desatender, hemos preferido sufrir censuras, por abstenernos de hacerlos, á recibir elogios por abrir ancha puerta á la empleomania, á ese cáncer terrible de la época actual.

Al Gobierno provisional toca emprender con mano vigorosa esa serie de prudentes reformas, que con razon sobrada reclama nuestro esquilado pais; á él incumbe llevar la mas escrupulosa moralidad á todas las regiones del poder, levantando un valladar insuperable á la multitud de ágios y de escándalos, que todos hemos presenciado; á él corresponde dictar las medidas generales, que pueden labrar la felicidad pública.—Para que lo haga sin género alguno de obstáculos, conviene dejarle franco el camino, importa entregarle espontáneamente la autoridad que á nombre del pueblo hemos ejercido, es indispensable retirarnos á nuestras casas.

Tranquilos en ellas con el testimonio de nuestras conciencias, haremos votos fervientes para que suene pronto la hora de constituir definitivamente nuestra desgraciada patria: los haremos tambien para que en la obra de la soberania nacional se vea una prenda de estabilidad y de ventura;

los haremos, en fin, para que cerrado de una vez para siempre el funesto período de lo incierto y de lo interino, se abran dilatados horizontes de prosperidad á toda clase de legítimas actividades. Una y mil veces afortunados y dichosos los que inspirándose en tan laudables sentimientos, realicen esta grandiosa empresa.

Cumplida será nuestra satisfaccion, inmenso nuestro júbilo si interpretando el Gobierno fielmente los deseos del pais, si oyendo nuestra voz amiga, evita que se esterilice el último alzamiento.—A impedir que esto acontezca, deben encaminarse todos sus esfuerzos, porque una decepcion nuevamente sufrida, despues de las muchas que ya lamenta el pais, heriria de muerte todo linaje de esperanzas.

Acaso no falten algunos, que con mentidos pretestos procuren inducirlo á error para conseguirlo: acaso sobren falsos amigos del dia siguiente, que vistiendo toda clase de trajes políticos, ensalcen hoy hipócritamente lo que ayer anatematizaban: acaso abunden los que despues de habernos perseguido antes, pretendan ahora mezclarse en nuestras filas para repetir sus adulaciones á todos los vencedores. Si esto sucede, obligacion sagrada tiene el Gobierno de arrancar la máscara á esos hombres volubles, que han convertido la política en vil grangería; tiempo es ya de que las situaciones se aclaren y se definan, y de que cada cual ocupe en la suya el puesto, que sus antecedentes, sus méritos y su consecuencia le señalen.

¡VIVA LA LIBERTAD!! ¡VIVA LA SOBERANIA NACIONAL!!

Cáceres 20 de Octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Muñoz Bueno.—Por el partido de Alcántara, Jorge Rocandio.—Por el de Cáceres, Alonso Andrada.—Antonio Perez Fariña.—Pedro Luis Teniente.—Julian Guillen Flores.—Marqués de Camarena.—Juan Guillen Barroeta.—Juan Maria Muro.—Por Coria, De-

métrio Gutierrez.—Augusto Saenz.—Por Garrovillas, Felipe Boticario.—Por Granadilla, Julian de la Calle.—Por Jarandilla, Antonio Timon.—Por Hoyos, Benito Albarran.—Antonio Garcia Santibañez.—Por Logrosan, Fermin Garcia Fortuna.—Por Montanech, Fernando Valhondo.—Gabriel Llamas.—Por Naval-moral, Eladio Marcos Calleja.—Por Plasencia, José Clemente de la Calle.—Por Trujillo, Manuel Maria Grande.—Emilio Perez Morales.—Por Valencia de Alcántara, Norberto Elviro.—José Nafria.—Por acuerdo de la Junta, Ricardo Bueno Candalija, Secretario.

DECRETO.

Teniendo en cuenta esta Junta provincial las razones expuestas en el anterior manifiesto acordó en sesion de anoche lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las Juntas provincial, las de partido y todas las locales de la provincia, y la autoridad que unas y otras han ejercido en nombre del pueblo se entrega espontáneamente al Gobierno Provisional.

Cáceres 20 de Octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Muñoz Bueno.—Por acuerdo de la Junta, Ricardo Bueno Candalija, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Francisco Estéban Gallego, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 13 del corriente una solicitud de registro con el nombre de La Soberanía, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de esta Capital, parage que llaman cerca de Gracia Real, que linda por Norte y Poniente con la mina titulada Navidad, y por Sur

y Este con el cordel de merinas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sur y Saliente de dicha mina Navidad, desde él se medirán á Sur con los mismos grados de inclinacion que tiene dicha mina 100 metros, fijando la primera estaca; al Saliente con los mismos grados 300; á Norte con id. 400; á Poniente hasta tocar con la de Norte de la mina Navidad 300, y á Sur tocando con la primera estaca 300, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Francisco Rodrigo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán ordenar á los individuos comprendidos en la relación que se acompaña procedentes del último reemplazo, alistados para servir en Ultramar, que en la mañana del dia 31 del actual se han de encontrar precisamente y sin excusa de ningun género en esta Capital y presentarse al Jefe de la segunda reserva, con objeto de emprender la marcha al dia siguiente para sus destinos, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad; esperando de la atencion de dichos Sres. Alcaldes de los pueblos en que se hallan, tendrán la bondad de darme conocimiento de haberse ejecutado.

Cáceres 21 de Octubre de 1868.—El Gobernador militar, Alonso Andrada.

RELACION nominal de los quintos alistados para servir en los ejércitos de Ultramar, con expresion de los pueblos donde consta en esta oficina, que residen.

Hermenegildo Muñoz Valiente, en Zarza de Granadilla.

Marcos Sanchez Cano, en idem.

Bartolomé Rodriguez Macias, en Torrejoncillo.

Pedro Monroy Lucas, en Acehucho.

Eleuterio Soria, en idem.

Francisco Salgado Rey, en Casar de Cáceres.

Francisco Gomez Cortés, en idem.

Leon Lorenzo Pulido, en Moraleja.

Lúcas Hernandez, en Tejada.

Alejandro Hernandez, en Guijo de Granadilla.

Dionisio Moreno, en idem.

Antonio Bravo Amado, en Brozas.

Juan Fraile Encinas, en Peraleda de la Mata.

Basilio Fernandez, en Plasencia.

Pedro Miron Parron, en Valencia de Alcántara.

Nemesio Palos Barroso, en Eljas.

Antonio Flores Madruga, en Montanchez.

Juan Moreno Mateo, en Almoharin.

Felipe Garcia Sanchez, en Ceclavin.

Eugenio Blazquez Fernandez, en Madrigal.

Rufino Calbello Palomo, en Cáceres.

Lorenzo Barra Neila, en idem.

Francisco Martiniano Civico, en id.

Pedro Pallarés Blanco, en id.

Joaquin de la Cruz Taboada, en Cabezuela.

José Mamerto Montaña, en Robledillo de Trujillo.

Pedro Encinas Ramos, en Torre de Santa María.

Miguel Canillas Sanchez, en Robledillo de Gata.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Decreto de 14 de Octubre estableciendo las fórmulas de las provisiones de las Audiencias y de los exhortos y demas documentos que se expidan por los Juzgados de primera instancia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto.—En uso de las atribuciones que me competen como Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las provisiones de las Audiencias territoriales se usará, interin otra cosa no se disponga, la siguiente fórmula: «La Audiencia territorial de... en nombre del Gobierno provisional de la Nacion, por la que administra Justicia, etc.»

Art. 2.º En los exhortos y demas documentos expedidos por los Juzgados de primera instancia, se usará la fórmula: «En nombre de la Nacion, os exhorto, etc.»

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Mandado obedecer, guardar y cumplir el decreto inserto por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para su cumplimiento por parte de quien corresponde, de que yo el Secretario de Gobierno habilitado certifico.

Cáceres 20 de Octubre de 1868.—Antonio G. Ocampo.

Decreto de 15 de Octubre disponiendo que los Tribunales de Justicia acuerden desde luego el sobreseimiento en todas las causas pendientes por delitos de imprenta que no hayan sido incoadas á instancia de parte.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto.—En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de Justicia acordarán desde luego y sin ulterior trámite el sobreseimiento en todas las causas que ante los mismos penden por delitos cometidos por medio de la imprenta, y que no hayan sido incoadas á instancia de parte.

Art. 2.º Las costas devengadas hasta el dia serán declaradas de oficio, mandando alzar las retenciones que se hubieren hecho en los depósitos.

Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Mandado obedecer, guardar y cumplir el decreto inserto por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio para su cumplimiento por parte de quien corresponde, de que yo el Secretario de gobierno habilitado certifico.

Cáceres 20 de Octubre de 1868.—Antonio G. Ocampo.

Decreto de 15 de Octubre dictando disposiciones respecto de los que, sin estar investidos de carácter alguno de

autoridad, cometan abusos contra cualquier ciudadano.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto.—En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Gracia y Justicia, vengo en acordar:

1.º El que sin estar investido de carácter alguno de autoridad procediere á la prision ó arresto de cualquier ciudadano, será sometido á los Tribunales para que le juzguen como *reo de detencion arbitraria*, con arreglo al Código penal, salvo el caso de ser cogido *infraganti* el perpetrador de un delito.

2.º En la misma forma se procederá, como *reo de allanamiento de morada*, contra el que sin la debida autorizacion de quien corresponda, y sin llenar las formalidades de la ley, se introduzca violentamente en domicilio ajeno.

3.º Se sugetarán asimismo á la accion de los Tribunales, para que sean juzgados con arreglo á las disposiciones del Código, todos los que de cualquier manera ataquen la propiedad.

Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Mandado obedecer, guardar y cumplir el decreto inserto por el Sr. Regente de esta Audiencia, acordó su insercion en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para cumplimiento por parte de quien corresponde, de que yo el Secretario de gobierno habilitado certifico.

Cáceres 20 de Octubre de 1868.—Antonio G. Ocampo.

El Lic. D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se subastan públicamente en venta real, todas las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del concurso voluntario de acreedores á los bienes del finado don Bernabé Garcia Viniegra, bajo el tipo ó presupuesto de sus respectivas tasaciones, y que con la debida expresion son las siguientes:

Escudos. Mlms.

La mitad de la casa núm. 4 moderno de la Plazuela de la Concepcion de esta villa, que linda por la derecha entrando con la de don Miguel Calaff y por la izquierda con la de D. Antonio Ramos, tasada en... 3318

Cuatro novenas partes de la casa núm. 4 moderno de la calle de Ceres de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Polo, y por la izquierda con la de D. Bernardino Guevara, tasada en... 228 444

Una de las catorce partes en que está dividido el molino harinero titulado Don Yague, sito en la rivera de esta villa, tasada en... 148

Un olivar llamado de Jesus, término de esta villa, linda al Este con baldío del Portanchito, Sur con el de don Miguel Sayago y la Colada, Oeste con tierras de don Antonio Cota-

llo y Norte con los de don Felipe Pedrilla y don Rosendo Diez, tasado en... 3080

Un cercado al sitio de la Mata Pulgarina de este término, con olivos, linda al Este con viña de D. Antonio Remedios, Oeste, Norte y Sur con calleja que va á los Lagares de Torres, Carvajal y Pedrilla, tasado en... 410

La mitad del lote núm. 6, titulado la Lavada y Puerto del Moro, en la Sierra de San Pedro de esta capital, valuada en 2.700 escudos, deduciendo de ellos el importe por mitad de dos plazos que se adeudan al Estado... 2700

La tercera parte de siete céntimos de los mil en que se halla dividida la dehesa de Salor de este término, valuada en... 110

Una cerca denominada de Gallardo, de cabida de nueve fanegas en sembradura, término de Acedera, provincia de Badajoz, valuada en... 900

Una suerte de tierra al sitio de Santa María, de dicho término, de cabida de seis fanegas, valuada en... 960

Y cuatro y media fanega de tierra al sitio del Jorgazal del mismo término, valuada en... 270

Cuyo remate tendrá efecto en esta capital á favor del mejor postor en los estrados de este Juzgado el Martes 10 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana.

Dado en Cáceres á 17 de Octubre de 1868.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

DIREZIONE GENERALE

DEL DEBITO PUBLICO DEL REGNO D'ITALIA.

Il pagamento degli interessi al 1.º ottobre 1868 ed anteriori, e il rimborso dei capitali delle Obbligazioni al portatore del debito pontificio, 18 aprile 1860 e 26 de marzo 1864, passate a carico del Tesoro italiano a cominciar dal 1.º gennaio 1867, avranno luogo, nel Regno, come si è già avvertito in notificazione del giorno 15 andante, presso le Casse del debito pubblico di Torino e Firenze, e all'estero, presso la Casa Bancaria dei Fratelli DE ROTHSCHILD di Parigi.

Le Obbligazioni, che si presenteranno, dovranno essere accompagnate da distinta datata e sottoscritta dall'Esibitore.

La domanda per rimborso dei capitali deve esser fatta a termine di legge.

Il pagamento all'estero dei semestri successivi sarà fatto in tutte le piazze indicate dai relativi Chirografi pontificii.

Torino il 24 Settembre 1868.—Il Direttore Generale, F. Mancardi.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—El Vice-Cónsul de Italia, P. de Capitani.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO DE GORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos

que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Pozuelo y su término, cuya publicación se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

POZUELO.

Libro 1.º

Victoriano Sanchez, tierra con olivos en varios sitios, faltan los linderos.
El mismo, iguales clases de fincas con las mismas faltas.

José Aparicio, terreno, falta lo mismo.
Matias Marcos, tierras en diversas partidas, falta lo mismo.
Tiburcio Martin, tierra, falta lo mismo.

Roque Rubio, huerta, faltan tres linderos.
Narciso Simon, huerto y varias tierras, faltan los linderos.

Francisco Garrido, huerta, falta sitio y tres linderos.

Gabriel Dominguez, olivos y viñas, faltan linderos.

Pablo Fuentes, viñas, faltan dos linderos.

Antonia Fuentes, viña, falta como á la anterior.

Manuel Tovar, viña y tierra, faltan tres linderos.

Roque Rubio, huerta, falta como á la anterior.

Antonio Serradilla, olivos, faltan dos linderos.

Manuel Paule de Pedro, olivos, terreno, faltan como á la anterior.

D. Luis Iñiguez, olivos, faltan tres linderos.

Manuel Martin Valle, olivos, viña y parte de lagar, faltan los linderos.

D. Patricio Iñiguez, mitad de lagar, falta lo mismo.

Pablo Alcon y socios, olivos en varios sitios, faltan linderos.

Juana Corchero y socios, olivos y viñas en varios sitios, faltan los linderos.

Bernardo Corchero y socios, casa, olivos, huerta, viña, falta lo mismo.

D. Francisco Sanchez, casa, olivos y viñas, falta lo mismo.

Mónica Felipe, olivos y viñas y huerta, falta lo mismo.

Estéban Izquierdo Plaza, casa, faltan dos linderos.

Gabriel Dominguez, casa, faltan los linderos.

Miguel Simon, casa, parte de huerta, faltan linderos.

Leon Sanchez, casa, faltan tres linderos.

D. Patricio Iñiguez, casa, faltan dos linderos.

Dionisio Rodrigo, partes de casa, faltan tres linderos.

Matéo Marcos, casas, faltan linderos.

Jesus Diaz, casa, faltan dos linderos.

Manuel Plaza, casa, faltan sitio y linderos.

Nicolás Alonso, cuadra, faltan dos linderos.

Juan Fuentes, casa, falta lo mismo.

Ana Higuero, casa, falta lo mismo.

Libro 2.º

Felipe Marcos, casa, tierras, olivos y viñas, faltan los linderos.

Antonio Serradilla, olivos, faltan tres linderos.

El mismo, parte de lagar y molino, faltan los linderos.

Pedro Corchero, Lorenzo Sanchez y socios, olivos, viñas, parte de huerto, faltan los linderos.

Gabino Gil por sus hijos, viña, olivos y tocones, faltan los linderos.

Julian Sanchez y socios, olivos, viña, huerto, tierra, parte de lagar, faltan los linderos y aun algunos sitios.

María Fuentes, olivos en varios sitios, faltan los linderos.

María Asunción, olivos, cuadra y huerta, faltan linderos.

María Fuentes, viña y olivos, faltan tres linderos.

María Asunción, olivos, viña y tocones, faltan tres linderos.

María Fuentes y María Asunción, casa, falta sitio y linderos.

Estanislao Gomez, viña, huerto, huerta y tocones, faltan los linderos.

Francisco Plaza, olivos, tocones y viña, falta lo mismo.

Manuela Prieto, casa, viña y terrazgo, falta lo mismo.

María Martin, terrazgo, faltan sitio y linderos.

María, Bárbara Hernandez y socios, huerto, olivo y terrazgo, falta lo mismo.

Victoriano Sanchez, olivos y tierras en varios sitios, faltan linderos.

Juan, Estéban y Rosa Corchero, olivos y viña en varios sitios, falta lo mismo.

Pedro, Luisa Corchero y socios, olivos y viña en varios sitios, faltan tres linderos.

Matias Marcos, olivos en diferentes sitios, falta lo mismo.

Simon Alcon, olivos á varios sitios, falta lo mismo.

D. Anselmo Gordo Duran, viña, falta un lindero y los puntos de los otros.

Jacinto Herrera, olivos en distintos sitios, faltan tres linderos.

Felipe Gil de Roda, viña, faltan dos linderos y los puntos de los otros.

Gabino Gil, olivos en varios sitios, faltan tres linderos.

Paulino Alonso, olivos en varios sitios, viña y huerto, faltan linderos.

Felipe Gil, viña, faltan dos linderos.

Roque Rubio y Félix Marcos, viña, faltan dos linderos.

Julian Marcos, olivos, faltan sitio y tres linderos.

Francisco Plaza, olivos, faltan los linderos.

Simon Alcon, olivos, faltan dos linderos.

D. Antonio Valle, huerto, falta lo mismo.

Antonio Serradilla, olivos á varios sitios, parte de lagar, faltan linderos.

Miguel Martin, huerta y viña, falta lo mismo.

Dionisio Rodrigo, huerto y viña, falta lo mismo.

Rosa Corchero, olivos y huerto, falta lo mismo.

Juan Corchero, olivos á varios sitios, falta lo mismo.

Francisco Lucas, olivos, falta lo mismo.
Estanislao Tomé, huerta, faltan los linderos.

El mismo, olivos en varios sitios, viña, faltan linderos.

Valentin Perez, huerta, falta lo mismo.

Vicente Felipe, olivos y huerto, falta lo mismo.

D. Luis Iñiguez, olivos, faltan los linderos.

Julian Miranda, olivos, faltan linderos.

Matéo Manzano, tierras en varios sitios y huerto, faltan los linderos.

Victoriano Sanchez, tierras en varios sitios, faltan linderos.

Gerónimo Higuero, viña, faltan linderos.

D. Felipe Gonzalez, viña, faltan dos linderos.

Narciso Simon, viña, falta lo mismo.

D. Simon Hernandez de Prado, viña y terreno, falta lo mismo.

Antonia Gil, viña, faltan linderos.

Julian Marcos, viña, falta lo mismo.

José Hernandez Gutierrez, viña, falta lo mismo.

Manuel Paule, parte de huerto, faltan los linderos.

Francisco Paule, olivos, falta sitio y linderos.

Bárbara y Josefa Corchero, casa, partes de otras, partes de huertos y huertas, olivos y viña, faltan los linderos.

Antonio Perez, olivos, tocones y tierras en varios sitios, viñas, falta lo mismo.

Gabino Gil, olivos y tierras en varios sitios, falta lo mismo.

D. José Iñiguez, olivos en diferentes sitios, y tierra, faltan linderos.

Luis Rodriguez, olivos, faltan linderos.

Miguel Hernandez, tierra, faltan dos linderos.

Simon Rodriguez, tierra, faltan tres linderos.

Simon Alcon, olivos, faltan dos linderos.

Victoriano Dominguez, olivos, faltan tres linderos.

Manuel Tovar Alcon, viña, faltan los linderos.

Bernardo Prieto, viña, falta lo mismo.

Manuel Tovar Alcon, viña, falta lo mismo.

José Hernandez Gutierrez, viña, faltan tres linderos.

Nicanor Gutierrez, viña, falta lo mismo.

El mismo, viña, falta lo mismo.

El mismo, viña, faltan dos linderos.

D. José Barrés, viña, falta lo mismo.

María Cruz Gil, casa, faltan tres linderos.

Telesforo Gil, casa, falta como á la anterior.

Jesus Diaz, casa, faltan dos linderos.

Benito Corchero, casa, falta como á la anterior.

Vicente Sanchez, casa, falta lo mismo.

Valentina Marcos, parte del lagar quemado, faltan los linderos.

María Marcos, tenado y parte de lagar, falta lo mismo.

Ana Marcos, cuadra, faltan tres linderos.

Lorenzo Marcos, casa, faltan dos linderos.

Doña Luisa Cid, parte de lagar, faltan los linderos.

faltan tres linderos.

Facundo Simon, casas, faltan linderos.

Francisco Soto, partes de casas, falta lo mismo.

Juana Soto, partes de casas, falta lo mismo.

Cárlos Soto, parte de casa, faltan los linderos.

Antonio Estéban, casas y partes de tenería, falta lo mismo.

Julian Martin, casas y partes de lagares, faltan linderos.

Bernardo Herrero, parte de casa y de tenería, falta lo mismo.

María Herrero, igual parte en las mismas fincas, con dicha falta.

Narcisa Izquierdo, casa, faltan tres linderos.

Libro 3.º

D. José Barrés, viña, faltan tres linderos.

Basilio Gutierrez, tierra, falta como á la anterior.

Manuel Valle, tierras en varios sitios, faltan los linderos.

D. Antonio Coello, viña, faltan tres linderos.

Pedro Felipe, viña, falta como á la anterior.

Francisco Gil Gutierrez, viña, faltan dos linderos.

Juan Martin de Francisco, viña, falta lo mismo.

María Sanchez, viñas y olivos en varios sitios, faltan los linderos.

Rafael Sanchez, viña, olivos en varios sitios, faltan linderos.

Antonio Serradilla, olivos, faltan dos linderos.

Julian Martin, olivos en varios sitios, faltan linderos.

Tomas Corchero, viña, falta como á la anterior.

Pedro Corchero, huerto, faltan dos linderos.

Tomas Corchero, viña, faltan tres linderos.

D. Antonio Coello, viña, falta lo mismo.

José Hernandez, viña, falta lo mismo.

Andrés Quijada, viña, falta lo mismo.

Victoriano Sanchez, olivos, faltan dos linderos.

El mismo, olivos, faltan los linderos.

El mismo, olivos, faltan linderos.

Antonio Serradilla, olivos, faltan linderos.

Victoriano Sanchez, parte de lagar, faltan los linderos.

El mismo, olivos, falta lo mismo.

El mismo, viña, faltan linderos.

El mismo, tierra, faltan dos linderos.

Feliz Rodrigo, viña, falta como á la anterior.

Isabel Lucas, olivos y tierras en distintos sitios, viña, faltan linderos.

Manuel Paule, viña y olivos, falta lo mismo.

El mismo, viña, falta lo mismo.

Victoriano Sanchez, viña, falta lo mismo.

Francisco Plaza, tocones, falta lo mismo.

El mismo, olivos, falta lo mismo.

Juan Corchero de Andrés, viña, falta lo mismo.

Juan Corchero, olivos, huertos y viñas en diferentes sitios, viña y tierra, faltan los linderos.

Luis Corchero, olivos y huertos en varios sitios, viña y tierra, falta lo mismo.

Vicente Felipe, olivos, partes de huertos, viñas en diferentes sitios, tierra, huerta y huerto, falta lo mismo.

Basilia Felipe, olivos en distintos sitios, faltan tres linderos.

Simon Alcon, olivos, faltan dos linderos.

Rafael Felipe, viña, falta lo mismo.

Vicente Francisco, viña, faltan tres linderos.

Juan Corchero de Andrés, olivos, faltan dos linderos.

Cayetano Plaza, parte de lagar, faltan los linderos.

Leonardo Plaza, tierra en varios sitios, faltan linderos.

Matias Marcos, viña, faltan tres linderos.

Francisco Paule de Vicente, huerto, faltan dos linderos.

Paulino Alonso, olivos en varios sitios, faltan linderos.

Valentina Marcos, huertos y olivos a varios sitios, falta lo mismo.

María Marcos, huerto, viña, olivos y tierras a varios sitios, falta lo mismo.

Ana Marcos, olivos, huertos, viñas y tierras en varios sitios, falta lo mismo.

Vicente Felipe, huerto, faltan dos linderos.

Simon Alcon, olivos, falta lo mismo.

Bernardino Prieto, viña, falta lo mismo.

D. Pedro Castillo, viña, falta lo mismo.

El mismo, viña, falta lo mismo.

El mismo, viña, falta lo mismo.

Simon Alcon, parte de lagar, faltan los linderos.

D. Pedro Giraldo, viña, faltan dos linderos.

Juan Gomez, viña, faltan los linderos.

Francisco Higuero, viña, falta lo mismo.

Simon Alcon, olivos, faltan linderos.

Francisco Plaza, olivos, falta lo mismo.

Bernardo Corchero, viña, falta lo mismo.

Antonio Plaza, olivos, falta lo mismo.

Manuel Paule de Vicente, olivos a varios sitios, falta lo mismo.

Simon Alcon, olivos, faltan linderos.

El mismo, olivos, falta lo mismo.

Antonio Serradilla, olivos, falta lo mismo.

Doña Luisa Cid, viña, faltan los linderos.

Gabriela Gordo, viña, falta lo mismo.

Miguel Simon, viña, olivos, parte de horno y de huerta, faltan linderos.

Libro 4.º

Antonio Serradilla, olivos y viñas a varios sitios, faltan los linderos.

Esteban Izquierdo, parte de huerta, falta un lindero y los puntos de los otros.

Pedro Pariente, viña, faltan dos linderos.

Matias Roncero, olivos, viña, parte de huerto y de huerta, faltan linderos.

Martina Hernandez, viña y parte de huerta, falta como a la anterior.

José Hernandez Lucas, tierra, faltan dos linderos.

José Correa, tierra, faltan linderos.

Juana Hernandez Lucas, olivos, faltan los linderos.

José Hernandez Lucas, viña, falta lo mismo.

Antonio Felipe, viña, faltan tres linderos.

Viuda de Marcelino Gomez, viña, falta como a la anterior.

Silvestre Soto, partes de huerta, faltan los linderos.

Ángel Sánchez, viña, falta lo mismo.

Victoriano Dominguez, olivos, faltan tres linderos.

Ildefonso Moreno, viña, faltan dos linderos.

Saturnino Perez, partes de viñas en varios sitios, faltan los linderos.

Gerónimo Higuero, huerto, faltan tres linderos.

Francisco Soto, parte de corral, faltan los linderos.

Juana Soto, parte de viña y de corral, faltan linderos.

Casiano Soto, parte de corral, de huerto y de huerta, falta lo mismo.

María Soto, parte de las mismas fincas, falta lo mismo.

Cárlos Soto, parte de huerta, falta lo mismo.

Francisco Plaza, olivos, faltan los linderos.

Antonia Estéban, partes de huertos, olivos en varios sitios, viña y partes de huerta, falta lo mismo.

María Jesus Corchero, olivos, falta lo mismo.

Antonio Corchero, huerta, falta lo mismo.

Dionisio Corchero, parte de viña, falta lo mismo.

Catalina Gutierrez, viñas, faltan los linderos.

María Lucas, parte de un establo, falta lo mismo.

Antonio Serradilla, olivos en varios, faltan linderos.

Julian Martin, viñas, huertos, olivos y tierras en varios sitios, falta lo mismo.

Juan Corchero de Andrés, olivos, faltan dos linderos.

El mismo, olivos a varios sitios, falta lo mismo.

El mismo, viña, falta lo mismo.

El mismo, olivos, falta lo mismo.

El mismo, otros con igual falta.

Bernardo Herrero, viña, olivos en varios sitios, faltan los linderos.

María Herrero, viña, olivos en varios sitios, falta lo mismo.

Narcisa Izquierdo, parte de huerto, viña, olivos a varios sitios, falta lo mismo.

Martin Fuentes, partes de huerto, olivos y tierras en varios sitios, viña, falta lo mismo.

María Anton Hernandez, olivos y viña, falta lo mismo.

Encarnacion Anton Hernandez, huerto, olivos y viña, falta lo mismo.

Francisco Llagas, olivos, parte de huerto, faltan tres linderos.

Gabino Marcos, parte de huerto, viñas y olivos, tierras en varios sitios, faltan los linderos.

Gregorio Marcos, huerto, viñas, olivos y tierras en varios sitios, falta lo mismo.

Victoriana Dominguez, huertos, tierra, viñas, olivos, falta lo mismo.

Martin Fuentes, casas, tenería, parte de lagar, falta lo mismo.

Barbara Alcon, casa, faltan tres linderos.

María Alcon, casa con la misma falta.

Gabino Marcos, parte de casa y de lagar, faltan los linderos.

Gorgonio Marcos, igual parte de casa y de lagar, con la misma falta.

Victoriana Dominguez, casas y parte de otra, falta lo mismo.

Manuel Valle, casa y parte de lagar, falta lo mismo.

Antonio Valle, casa y parte de lagar, falta lo mismo.

Narciso Sanchez, casa, faltan tres linderos.

Dámaso Rodriguez, casa, faltan dos linderos.

Luis Simon, cuadra y pajar, falta lo mismo.

Calisto Simon, casa, faltan tres linderos.

Lúcas Sanchez, casa, faltan dos linderos.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE CORIA.

Por el presente se hace saber a don Antonio Guia y Millá, Alcalde Corregidor que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, que se presente ó apodere persona en esta ciudad, a fin de liquidarle sus haberes devengados hasta el día 26 del próximo pasado Setiembre, en que de hecho cesó en su cargo por haber abandonado la poblacion.

Coria 6 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, Valentin Cadenas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales; las personas que aspiren a obtenerla deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas como previene el art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, al Sr. Presidente de la municipalidad en el término de un mes, a contar desde la fecha, espirado el cual se proveerá la vacante con arreglo al art. 176 de la misma ley.

Berrocalejo 15 de Octubre de 1868.—El Alcalde, Antonio Barrio y Albatat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

Se halla vacante la escuela de instruccion pública de esta villa, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas, retribucion, menaje y casa con arreglo a la ley de 1857.

Lo que se anuncia en el Periódico oficial para conocimiento de las Profesoras que aspiren a ella.

Puerto de Santa Cruz 18 de Octubre de 1868.—Alejo Fernandez.

AYUNTAMIENTO REVOLUCIONARIO DE MIAJADAS.

Vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de esta poblacion, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, como de primera clase, con más las iguales que pueda contratar con el vecindario. Los Profesores que se hallen adornados de los requisitos indispensables para obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes a la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado este término se procederá a su provision con arreglo a las disposiciones del reglamento sobre organizacion de partidos médicos vigente.

Miajadas 6 de Octubre de 1868.—El Presidente, Juan Eladio Valverde.—El Secretario, Diego Sanchez Almendro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO.

En el dia 12 del mes actual ha des-

aparecido de la dehesa de Tejadillo, término de la ciudad de Trujillo, un potrero negro, de tres años, talla de seis cuartas, una estrella blanca en la frente, maneado con grillos, herrado de patas y manos y con la crin un poco recortada. Mas habiendo fundamentos bastantes para presumir haya sido robado, se publica en los Boletines oficiales con el fin de que por las autoridades de la provincia se practiquen las diligencias oportunas en su busca, remitiéndole a mi autoridad con las personas ó persona en cuyo poder se halle si no acreditan su procedencia.

Robledillo de Trujillo 16 de Octubre de 1868.—El Alcalde, Alonso Mateos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

El dia 16 del corriente han sido recogidas por el guarda de la dehesa de Gil Tellez, Domingo Gonzalez, y se encuentran en el Corral de Concejo de esta capital, tres reses vacunas, de las señas siguientes:

Un novillo de 3 años, retinto, la oreja derecha despuntada y golpe por detras en la izquierda.

Otro novillo rojo, de 2 años, la oreja izquierda hendida, agujero en la derecha, con hierro al parecer del que usan la vacada de Santiago del Campo.

Otro novillo calero, de 4 a 5 años, la oreja izquierda hendida, la derecha id. con un golpe en el medio, con el mismo hierro que el anterior.

Lo que se anuncia al público para que llegue a noticias de sus verdaderos dueños y puedan presentarse para su recogido.

Cáceres 17 de Octubre de 1868.—José de la Riva.

ANUNCIOS.

DON JOSE MOLINERO,

antiguo agente de negocios establecido en esta capital, calle de Pintores, número 15, ofrece sus servicios a los Municipios y particulares, respondiendo del pronto despacho en los asuntos que se le encarguen.

Cáceres 20 de Octubre de 1868.

LEY DE AYUNTAMIENTOS

APROBADA POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN 1856 Y RESTABLECIDA POR LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE ESTA PROVINCIA.

La acompaña un índice alfabético para su mas fácil aplicacion.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 300 milésimas de escudo en toda la provincia, franca de porte. Los pedidos pueden hacerse acompañando seis sellos de correos de 50 milésimas.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.